

DECRETO SUPREMO N° 0619

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 26 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, aprobado por expresa disposición del numeral 11 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, inscribir y/o incrementar el gasto de las partidas 25200 ?Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión no Capitalizables? y Subgrupo 46000 ?Estudios y Proyectos para Inversión?, cuyo financiamiento provenga de recursos de donación externa, crédito externo y/o contraparte nacional, según lo establecido en los convenios respectivos. Para las demás fuentes de financiamiento y los casos que no correspondan a contraparte nacional, deberá aprobarse mediante Decreto Supremo específico, que autorice el incremento de estas partidas de gasto.

Que el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 0430, de 10 de febrero de 2010, Reglamento del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, dispone que la definición de las remuneraciones de los Consultores de Línea, debe estar establecida en función la escala salarial, para lo cual, las Unidades Administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y autorizada por la MAE de la entidad.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado, así como las competencias de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias.

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, incorporando cambios en el orden estructural del sector público que viabilicen la aplicación de la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 21021, de 1 de agosto de 1985, establece que la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ? ELAPAS es una empresa pública municipal descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa y operativa, encargada del suministro de agua potable y la prestación del servicio de alcantarillado sanitario, optimizando los recursos humanos, materiales y económicos disponibles para prestar un servicio sostenible y de calidad enmarcado en las políticas sectoriales.

Que la Resolución de Directorio R.D. N° 002/2010, de 28 de mayo de 2010, aprueba los traspasos presupuestarios intrainstitucionales destinados a cubrir los gastos emergentes de la

contratación de consultorías por Bs562.638.- (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).

Que con el fin de garantizar la continuidad y desenvolvimiento de las actividades operativas y administrativas de ELAPAS, se requiere incrementar el gasto de consultorías de línea y por producto, de acuerdo a las justificaciones técnicas y legales.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICOSe autoriza a la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ? ELAPAS incrementar las subpartidas 25210 ?Consultorías por Producto? en Bs545.790.- (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS) y 25220 ?Consultores de Línea? en Bs16.848.- (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), a través del traspaso intrainstitucional que afecta la partida 57100 ?Incremento de Caja y Bancos? en Bs562.638.- (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), con fuente 20 ?Recursos Específicos?, para financiar la contratación de consultorías por producto y de línea que garanticen las actividades operativas y administrativas de la empresa en la presente gestión.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas, y de Medio Ambiente y Agua, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de septiembre del año dos mil diez.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Oscar Coca Antezana, Sacha Sergio Llorentty Soliz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elizabeth Arismendi Chumacero, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luís Alberto Arce Catacora, Luís Fernando Vincenti Vargas, Antonia Rodríguez Medrano, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori MINISTRA DE JUSTICIA E INTERINA DE TRANSPARENCIA INST. Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, Carmen Trujillo Cárdenas, Nila Heredia Miranda, María Esther Udaeta Velásquez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemecia Achacollo Tola, Carlos Romero Bonifaz, Zulma Yugar Párraga.